



MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 169
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Colonia Tirolés llama a licitación pública para adquirir un hidroelevador de arrastre de por lo menos 13 metros de altura. Pliego SIN COSTO. Recepción de sobres hasta el día 30/08/2021 10:00 horas am. Apertura de sobres el día 30/08/2021 a las 12:00 horas pm. Total máximo presupuesto oficial es de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

2 días - N° 329087 - \$ 493 - 20/08/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 93/2021 Pag. 1

Decreto N° 94/2021 Pag. 2

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 160/2021 Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2436/2021 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 093/2021

VISTO: La Ordenanza N° 029/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 029/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo para que MODIFIQUESE las partidas del Presupuesto conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	INCREMENTOS			
Código	Denominación	Créd. Anter	Incremento	Ppto. Vgte.

1-1-01-01-05-02-00	PERSONAL CONTRATADO	11.200.000,00	650.000,00	11.850.000,00
--------------------	---------------------	---------------	------------	---------------

1-1-01-02-04-02-00	SEGURO PERS.PTA. TEMPOR.	99.000,00	50.000,00	149.000,00
--------------------	--------------------------	-----------	-----------	------------

1-1-02-02-00-00-00	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.721.000,00	800.000,00	3.521.000,00
--------------------	------------------------	--------------	------------	--------------

1-1-02-06-00-00-00	ADQUIS. CUB. Y CAMARAS	252.000,00	200.000,00	402.000,00
--------------------	------------------------	------------	------------	------------

1-1-03-07-00-00-00	ALQUILERES VARIOS	78.000,00	100.000,00	178.000,00
--------------------	-------------------	-----------	------------	------------

1-1-03-11-00-00-00	EST., INVEST. Y ASIST. TECN.	1.400.000,00	200.000,00	1.600.000,00
--------------------	------------------------------	--------------	------------	--------------

1-1-03-19-00-00-00	COMISIONES	53.000,00	200.000,00	253.000,00
--------------------	------------	-----------	------------	------------

1-1-03-23-00-00-00	MANT. Y REPARAC. MAQUIN.	1.700.000,00	500.000,00	2.200.000,00
--------------------	--------------------------	--------------	------------	--------------

1-3-05-01-04-00-00	GERIATRICO	7.100.000,00	550.000,00	7.650.000,00
--------------------	------------	--------------	------------	--------------

1-3-05-02-03-00-00	GTOS. VS. POLICIA	150.000,00	50.000,00	200.000,00
--------------------	-------------------	------------	-----------	------------

1-3-05-02-05-00-00	SUBSIDIOS VARIOS	1.461.000,00	300.000,00	1.761.000,00
--------------------	------------------	--------------	------------	--------------

1-3-05-02-07-00-00	CTRO. ATENCION A LA NIÑEZ	200.000,00	50.000,00	250.000,00
--------------------	---------------------------	------------	-----------	------------

1-3-06-01-03-00-00	INSTITUCIONES RELIGIOSAS	0,00	50.000,00	100.000,00
--------------------	--------------------------	------	-----------	------------

2-1-07-07-00-00-00	OTROS DE CAPITAL	1.020.000,00	1.200.000,00	2.220.000,00
2-1-08-01-01-01-00	OBRA PAV. URBANA	7.164.000,00	4.800.000,00	11.964.000,00
2-1-08-01-01-02-00	DPV MANTEN. CAMINOS	400.000,0	500.000,00	900.000,00
2-1-08-01-01-03-00	OBRA PARQ. Y FORESTACION	0,00	200.000,00	200.000,00
2-1-08-01-01-06-00	OBRA CORDON CUNETAS	2.986.000,00	2.000.000,00	4.486.000,00
2-1-08-01-01-09-00	OBRAS DIVERSAS	6.763.000,00	1.500.000,00	7.763.000,00
2-1-08-01-01-11-00	OBRA REF. ESCUELAS	2.630.000,00	1.000.000,00	3.630.000,00
2-3-08-01-02-00-00	AMORT. FDO. PERMANENTE	250.000,00	142.939,91	392.939,91
TOTAL A INCREMENTAR		\$15.042.939,91		

EGRESOS	DISMINUCIONES			
Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-06-01-01-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	1.251.000,00	700.000,00	551.000,00
1-1-02-11-00-00-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	1.392.000,00	1.000.000,00	392.000,00
1-1-03-26-00-00-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	1.750.000,00	1.000.000,00	750.000,00
1-3-05-02-11-00-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
2-1-07-08-00-00-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
2-1-08-01-01-13-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
2-3-08-01-05-00-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS	292.939,91	142.939,91	150.000,00
TOTAL A INCREMENTAR		\$15.042.939,91		

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 11 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 328826 - s/c - 18/08/2021 - BOE

DECRETO N° 094/2021

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones de Partidas en el Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente para el año 2021, aprobado por el Honorable Concejo.

CONSIDERNADO:

Que es necesario efectuar dichas compensaciones para no ser resentido el normal funcionamiento de la tarea Administrativa Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- MODIFIQUESE las partidas del Presupuesto conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	INCREMENTOS			
Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-01-05-02-00	PERSONAL CONTRATADO	11.200.000,00	650.000,00	11.850.000,00
1-1-01-02-04-02-00	SEGURO PERS.PTA. TEMPOR.	99.000,00	50.000,00	149.000,00
1-1-02-02-00-00-00	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.721.000,00	800.000,00	3.521.000,00
1-1-02-06-00-00-00	ADQUIS. CUB. Y CAMARAS	252.000,00	200.000,00	402.000,00
1-1-03-07-00-00-00	ALQUILERES VARIOS	78.000,00	100.000,00	178.000,00
1-1-03-11-00-00-00	EST.,INVEST. Y ASIST. TECN.	1.400.000,00	200.000,00	1.600.000,00
1-1-03-19-00-00-00	COMISIONES	53.000,00	200.000,00	253.000,00
1-1-03-23-00-00-00	MANT. Y REPARAC. MAQUIN.	1.700.000,00	500.000,00	2.200.000,00
1-3-05-01-04-00-00	GERIATRICO	7.100.000,00	550.000,00	7.650.000,00
1-3-05-02-03-00-00	GTOS. VS. POLICIA	150.000,00	50.000,00	200.000,00
1-3-05-02-05-00-00	SUBSIDIOS VARIOS	1.461.000,00	300.000,00	1.761.000,00

1-3-05-02-07-00-00	CTRO. ATENCION A LA NIÑEZ	1.251.000,00	700.000,00	551.000,00
200.000,00	50.000,00	250.000,00		
1-3-06-01-03-00-00	INSTITUCIONES RELIGIOSAS	1.392.000,00	1.000.000,00	392.000,00
0,00	50.000,00	100.000,00		
2-1-07-07-00-00-00	OTROS DE CAPITAL	1.750.000,00	1.000.000,00	750.000,00
1.020.000,00	1.200.000,00	2.220.000,00		
2-1-08-01-01-01-00	OBRA PAV. URBANA	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
7.164.000,00	4.800.000,00	11.964.000,00		
2-1-08-01-01-02-00	DPV MANTEN. CAMINOS	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
400.000,0	500.000,00	900.000,00		
2-1-08-01-01-03-00	OBRA PARQ. Y FORESTACION	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
0,00	200.000,00	200.000,00		
2-1-08-01-01-06-00	OBRA CORDON CUNETAS	292939,91	142.939,91	150.000,00
2.986.000,00	2.000.000,00	4.486.000,00		
2-1-08-01-01-09-00	OBRAS DIVERSAS	6.763.000,00	1.500.000,00	7.763.000,00
6.763.000,00	1.500.000,00	7.763.000,00		
2-1-08-01-01-11-00	OBRA REF. ESCUELAS	2.630.000,00	1.000.000,00	3.630.000,00
2.630.000,00	1.000.000,00	3.630.000,00		
2-3-08-01-02-00-00	AMORT. FDO. PERMANENTE	250.000,00	142.939,91	392939,91
250.000,00	142.939,91	392939,91		
TOTAL A INCREMENTAR		\$15.042.939,91		
EGRESOS		DISMINUCIONES		
Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-06-01-01-00	CREDITO ADICIONAL PARA REF. PARTIDAS			

TOTAL A INCREMENTAR \$15.042.939,91

Art. 2°).- Con la presente modificación, No se altera el monto total del Presupuesto General vigente, que se mantiene en:

INGRESOS: \$151.928.939,91
EGRESOS: \$151.928.939,91

Art. 3°).- ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas.

Carrilobo (Cba), 11 de agosto de 2021.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 328827 - s/c - 18/08/2021 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N° 160/2021

VISTO: El Decreto Provincial N° 905/2021 de fecha 14/08/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de agosto de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, prorrogando restricciones a actividades y a la circulación de personas establecidas en el DNU 287/2021; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 14/08/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 905/2021 mediante el cual dispone ciertos cambios

con relación a lo establecido en el Decreto 824/2021 y 685/2021, pero sin perder de vista la grave situación sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado comunal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia in-

ternacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que de ningún modo las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial 905/2021, deben entenderse como derogatorias de las disposiciones que el Gobierno Nacional realiza a través de sus respectivos DNU, sino que aquellos son complementarios de la legislación emanada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art.1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 905/2021, hasta el 29 de agosto inclusive.

Art.2) La presente medida entrará en vigencia el día 16 de agosto de 2021.

Art.3º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, archívese.

Las Rabonas, Córdoba, 15 de agosto 2021

FDO.: PRESIDENTE MATOS MARCELO
TESORERA PEREYRA NANCY

1 día - N° 329556 - s/c - 18/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA 2436/2021

VISTO: La necesidad de otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que actualmente el local se encuentra desocupado y surge la necesidad de generar una fuente de ingresos para vecinos caroyenses interesados en explotar el rubro comercial disponible.

Que por Ordenanza N° 2376/20 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico sito en Av. San Martín N° 3750 para la explotación comercial en el rubro kiosco.

Que llevado a cabo el Concurso Público, por Decreto N° 095/21 se adjudicó al oferente Vasquez Felipe Elvesio, D.N.I N° 7.856.841. El adjudicado, por razones de fuerza mayor vinculado con su estado de salud, declinó la adjudicación, revocándose en consecuencia la misma por Decreto N° 298/21.

Que es necesario realizar un nuevo llamado a Concurso Público de Oferentes a fin de que se concesione el local, dada su ubicación estratégica en pleno centro comercial de la ciudad y su cercanía a un establecimiento educativo.

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal conforme Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Concurso Público de Oferentes N° 01/2021 para otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad.

Artículo 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.- El Llamado a Concurso Público de Oferentes será publicado durante cinco (5) días consecutivos en el boletín oficial municipal y en medios de difusión local.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2021.

Anexo I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PUBLICO DE OFERTENTES N° 01/2021
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1º: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Oferentes para otorgar la Concesión del espacio físico para la explotación comercial en el rubro kiosco del local ubicado en la parada de transporte público de pasajeros sito en Av. San Martín N° 3750, frente al establecimiento educativo IPEM N° 165 Pbro. José Bonoris de esta ciudad, de acuerdo a las especificaciones de este Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2º: Presentación y apertura de propuestas. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, en Mesa de entradas de la Municipalidad, hasta una hora antes de la prevista para la apertura de sobres, con la única inscripción o leyenda: "Municipalidad de Colonia Caroya - Concurso Público de Oferentes N° 01/2021".

Artículo 3º: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día 26 de Agosto de 2021 en la Sala de Sesiones "Dr. Raúl Alfonsín" del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sito en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad. El plazo entre el

llamado a concurso público de oferentes y la apertura de sobres no podrá ser inferior a DIEZ (10) días hábiles.

Artículo 4°: Quedaran exceptuados para ser oferentes:

- Los menores de 21 años.
- Las personas jurídicas.
- Quienes residan fuera del ejido del Municipio de Colonia Caroya y quienes residiendo en el mismo no acrediten una residencia mínima y continuada mayor a dos años.
- Quienes tengan deudas pendientes por tributos y/o multas con el Municipio.
- Funcionarios y/o empleados municipales y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 5°: Contenido de la propuesta. El Sobre de Presentación deberá contener la siguiente documentación:

1-Nota consignando datos personales: Apellido y nombres, documento de identidad y domicilio real, teléfono y correo electrónico, adjuntando fotocopia de documento de identidad, certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y fotocopia de servicio a su nombre (o de familiar directo) donde figure el domicilio real declarado.

2. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas por el proponente.

3. Garantía de la propuesta. Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad un depósito de garantía de la propuesta cuyo importe será de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), debiéndose incorporar el correspondiente comprobante de pago/depósito.

4. Adjuntar la correspondiente certificación de libre deuda Municipal de tributos y/o multas.

5. La propuesta económica impresa o escrita con letra perfectamente legible, la cual debe estar firmada por el proponente.

6. Detalle de la propuesta a desarrollar en el local.

Artículo 6°: La presentación de la propuesta indica e implica el pleno conocimiento y aceptación por el oferente de las bases y condiciones generales y particulares que rigen el llamado, como así también de la normativa vigente no pudiéndose alegar errores de interpretación.

Artículo 7°: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por un término no menor de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de las propuestas. Todo plazo menor fijado por el oferente traerá aparejado la descalificación de la misma.

Artículo 8°: Apertura de los sobres. Propuestas admitidas: Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el concurso, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 9°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se

labrará acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 10°: Una vez concluido el acto de apertura de sobres, la Comisión de Apertura determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. Podrá también solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por la citada Comisión.

El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

Artículo 11°: Adjudicación. La Comisión de Adjudicación estará integrada por tres (3) miembros del Concejo Deliberante, un (1) miembro del Tribunal de Cuentas y dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal. La misma tendrá a su cargo:

- Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes
- Aceptar la propuesta que juzgue más conveniente.
- Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.

Artículo 12°: Empate de las ofertas. En caso de igualdad de precios y condiciones entre dos o más ofertas, se procederá a adjudicar por sorteo entre esas propuestas. De tal circunstancia se notificará a los proponentes con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a fin de que puedan presenciar el sorteo.

Artículo 13°: Devolución de los depósitos de garantía de la propuesta. La Municipalidad devolverá los depósitos de garantía de las propuestas a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez resuelto el concurso, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 14°: Pérdida de los depósitos de garantía de la propuesta: El proponente que desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentara a firmar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo siguiente, perderá el depósito de garantía de la propuesta.

Artículo 15°: Contrato. A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con DIEZ (10) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el Municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

Artículo 16°: Garantía de la adjudicación. El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir, una garantía de la adjudicación equivalente al valor de un (1) canon mensual ofrecido. La constitución de dicha garantía, deberá formalizarse al suscribirse el contrato. La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego.

Artículo 17°: Documentos del Contrato: Forma parte integrante del Contrato de concesión que se celebre, el presente pliego de bases y condiciones.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 18°: El kiosco deberá quedar habilitado, es decir, en condiciones de atender al público en general, dentro de los SESENTA (60) días corridos de firmado el contrato de concesión. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por igual plazo, siempre que el concesionario justifique la demora y esto sea aceptado por el departamento ejecutivo municipal (D.E.M.) Previa a la apertura del local, se verificará que el concesionario cuente con los permisos correspondientes (habilitaciones) y se encuentren contratados los seguros necesarios, entre otra documentación que deberá presentarse obligatoriamente.

Artículo 19°: El local sólo podrá ser destinado a la explotación comercial del rubro: KIOSCO, no pudiendo comercializar y/o expender bebidas alcohólicas.

Artículo 20°: PRECIO BASE. Para la concesión del kiosco se establece que se abonará un canon mensual. Ningún interesado podrá ofrecer, para los primeros doce meses (12) de concesión, un canon inferior a la suma de quince mil pesos (\$15000).

Para los años sucesivos (2° y 3°), el canon mensual se ajustará conforme lo establecido por el artículo 14 de la ley 27551, para las locaciones habitacionales, tomando como base el canon propuesto por el adjudicatario.

Artículo 21°: Vigencia. El plazo de vigencia del contrato para la explotación del kiosco será de TRES (3) años a partir de la fecha de suscripción del contrato pertinente, con opción a una prórroga por igual período, previa mejora del canon acordado entre las partes. La prórroga deberá solicitarla por nota conteniendo la mejora económica, con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato y ser a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal previa conformidad del Concejo Deliberante.

Artículo 22°: Se establece como condición esencial de la concesión, la obligación por parte del adjudicatario, de mantener el siguiente esquema mínimo de horario de atención al público: Lunes a Viernes de 6,30 a.m a 13 p.m y de 16 p.m a 0 a.m.; Sábados, domingos y feriados de 10 a.m a 13 p.m. y de 17 p.m a 22 p.m

Artículo 23: El adjudicatario tendrá a su cargo la ejecución y costo total del proyecto de nueva apertura de sector de atención al público (mano de obra y materiales) que se acompaña como anexo al presente pliego, debiendo realizar la apertura y colocación de dos ventanas de aluminio sobre la vereda como único sector habilitado para la atención al público en general, quedando vedado hacerlo sobre el sector que da a la calzada. Además deberá realizar las adecuaciones de la instalación eléctrica existente a fin de obtener el certificado de apto eléctrico emitido por profesional habilitado, tomando a su cargo la mano de obra y materiales necesarios. Todos

estos costos, tanto lo referido a la estructura como a la instalación eléctrica podrán, previa visación por parte del titular de la Secretaria de Obras Públicas, deducirse del costo del canon mensual. Estas mejoras quedarán en beneficio del municipio una vez realizadas.

Artículo 24°: Visita del espacio físico destinado a concesión. Los interesados podrán inspeccionar el local y sus instalaciones destinadas a la presente concesión. Las visitas serán efectuadas en día y horario a coordinar con el titular de la Secretaria de Obras Públicas.

Artículo 25°: No será permitida la colocación de elementos constructivos y/o decorativos tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc.- no previstos en el proyecto original de la obra. Toda modificación a este respecto y para el interior del local quedará sujeta a la aprobación del titular de la Secretaria de Obras Públicas. Las instalaciones fijas cuya colocación sea autorizada pasarán a formar parte integrante del local.

Artículo 26°: Todas las instalaciones como así también el mobiliario inventariado, deberá ser cuidado y mantenido durante la vigencia de la concesión otorgada, asegurando la vida útil y la faz estética, y a su vencimiento restituirlo en las condiciones que fue recibido y con las mejoras realizadas. El concesionario no podrá introducir mejoras y/o modificaciones de cualquier especie en la instalación objeto de la concesión, sin la expresa autorización por escrito del D.E.M. con la salvedad de lo establecido en el artículo 23 del presente, quedando aquellas que de algún modo se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno, salvo pacto en contrario.

Se adjuntan como ANEXO del presente:

- Inventario del mobiliario existente.
- Informe técnico del estado edilicio del inmueble.
- Relevamiento y Proyecto de mejoras.

Artículo 27°: Siendo el concesionario directamente responsable ante la Municipalidad por el mantenimiento del inmueble, ésta ejercerá un control constante, como prevención de posibles deterioros o destrucciones en las instalaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas faculta a la Municipalidad a intervenir en forma directa e inmediata para realizar los trabajos necesarios por cuenta y cargo del concesionario, sin perjuicio de la aplicación de una sanción consistente en una multa de hasta el 50% sobre el costo de los trabajos efectuados la primera vez, y si hubiera reincidencia, con hasta el 100%.

Artículo 28°: El pago de los servicios, tasas y demás tributos municipales, provinciales y/o nacionales, inherentes a la explotación comercial, serán por exclusiva cuenta del concesionario.

Artículo 29°: El concesionario será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o los daños y perjuicios causados en sus propias cosas o aquellas de que se sirve, o los ocasionados a terceros, de conformidad a las disposiciones del C.C.C.N.

Artículo 30°: El concesionario, en el caso de contar con personal a su cargo, deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas laborales y previsionales que sean de aplicación, liberando a la Municipalidad de todo tipo de responsabilidades al respecto.

Artículo 31°: El inmueble objeto de la concesión podrá ser inspeccionado por la Municipalidad en cualquier momento para constatar las condiciones de higiene, atención al público y cumplimiento de las normas que regulan su funcionamiento.

Artículo 32°: El pago del canon mensual se realizará del 1 al 10 de cada mes y por periodo adelantado, en las oficinas administrativas de recaudación y en el horario de atención al público.

Artículo 33°: En el caso de atraso en el pago, se aplicará el interés vigente en el momento según lo establecido en la ordenanza General Tarifaria vigente para los tributos municipales.

Artículo 34°: Es obligación del concesionario la contratación, a favor del Municipio, de un seguro que cubra el riesgo de incendio del local, debiendo presentar la póliza en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de celebrado el contrato de concesión. Se deberá consignar que el cobro de indemnizaciones en caso de siniestro corresponde a la Municipalidad en carácter de propietario/administrador de los bienes del estado municipal.

Artículo 35°: Cesión de derechos. El Concesionario no podrá vender, subcontratar, asociarse con otro, transferir o de algún modo ceder a terceros los derechos y acciones que correspondan por la explotación sino media circunstancias excepcionales debidamente acreditadas y la autorización expresa y previa del D.E.M., con la conformidad prestada por el Concejo Deliberante. El concesionario deberá realizar la explotación comercial en forma personal y con personas que de él dependan.

Artículo 36°: Rescisión del Contrato. La Municipalidad de Colonia Caroya tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del adjudicatario, siempre que los derechohabientes opten por no continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación. En caso de rescisión dichos sucesores no tendrán derecho a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso del concesionario.
- c) Cuando se compruebe de manera fehaciente que el adjudicatario ha cometido fraude o ha incurrido en grave negligencia contra la administración municipal.
- d) Si incumpliera cualquiera de las condiciones y obligaciones que asume.
- e) Cuando el Concesionario no diera cumplimiento a normas vigentes.
- f) Por abandono de la concesión.
- g) Por transferencia o subcontratación de la concesión sin la debida autorización.
- h) Destrucción total del local, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y el Concesionario optara por reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Concedente sobre las nuevas condiciones del Contrato.
- i) Destrucción parcial del local que impida su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable al Concesionario y éste no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir o reparar el mismo.

- j) Cuando haga uso indebido del espacio cedido en concesión.
- k) Por falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas y/o alternadas del canon establecido.
- l) Cuando no dé cumplimiento al pago mensual o no presentara el comprobante del pago de la póliza de la cobertura del seguro establecido en el presente pliego.
- m) Si no prestara el servicio dentro de los horarios mínimos establecidos en el presente pliego.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva aparejada la pérdida del depósito de garantía, sin perjuicio de las acciones por daños y/o cualquier otra que corresponda y la inmediata toma de posesión del espacio objeto de la concesión por parte de la administración municipal.

Artículo 37°: En el caso de existir para el adjudicatario la obligación de restituir las instalaciones, ya sea por configuración de alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior o en su caso las contempladas en el contrato, vencido el plazo establecido para ello y no cumplimentándose la entrega referida, la Municipalidad estará facultada para requerir directamente el libramiento del mandamiento de lanzamiento por aplicación del procedimiento para desocupación de inmuebles previsto en el Artículo 121 sptes. y Concordantes de la ley Provincial N° 6658 y sus Modificatorias.

Artículo 38°: Abandono: Será considerado que existe abandono de la concesión cuando, sin causa justificada, mediante el retiro del personal, cierre del kiosco y/o la desatención de las instalaciones, el concesionario deje de explotar, durante treinta (30) días corridos, la actividad comercial concedida.

Artículo 39°: Extinción del Contrato: El Contrato de concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado o el de su prórroga acordada.
- b) Mutuo consentimiento (acuerdo de partes).
- c) Revocación o rescate de la concesión por parte del Municipio por razones de interés público debidamente declaradas.
- d) Destrucción total o parcial del local.

Artículo 40°: En todo lo que no se encuentre especificado en el presente pliego, se estará a lo dispuesto por las ordenanzas y decretos municipales que resulten de aplicación.

Artículo 41°: Del incumplimiento y sanciones: el incumplimiento de las obligaciones a cargo del locatario previstas en este pliego y en el contrato suscripto, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Caroya a la rescisión del mismo y/o aplicación de las sanciones que impone el Código de Faltas local y demás ordenanzas vigentes.

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE
ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

ANEXO INVENTARIO

1- UN (1) AIRE ACONDICIONADO SPLIT F/C MARCA PHILCO MODELO PHS50H14XI 5200 w.

2- UNA (1) CENTRAL DE ALARMA MARCA CEM SRL MODELO PUCARA II CON DOS (2) CONTROLES REMOTOS, UN (1) SENSOR MAGNÉTICO,

UN (1) INFRARROJO Y UNA (1) SIRENA EXTERIOR.

3- BAÑO: UNA (1) PILETA CON CANILLA, UNA (1) JABONERA Y UN (1) INODORO CON MOCHILA Y TAPA PLASTICA.

4- CUATRO (4) PORTALAMPARAS TIPO TUBOS FLUORESCENTES.

5 días - N° 328346 - s/c - 20/08/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

